



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2019-00135-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.024

Bolívar Cauca, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la solicitud elevada por la abogada ELIZABETH REALPE TRUJILLO apoderada general de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el presente proceso EJECUTIVO; por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra del Señor ANIBAL PERAFAN SAMBONI identificado con cédula de ciudadanía número 12.230.109 expedida en Pitalito Huila, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION del embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, y demás, tenga el demandado ANIBAL PERAFAN SAMBONI identificado con cédula de ciudadanía número 12.230.109 expedida en Pitalito Huila, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de Bolívar Cauca.

TERCERO: COMUNICAR la anterior decisión mediante oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los PAGARES base de la acción a favor del demandado ANIBAL PERAFAN SAMBONI identificado con cédula de ciudadanía número 12.230.109 expedida en Pitalito Huila, con las constancias de rigor, dejando en el expediente una reproducción del documento desglosado.

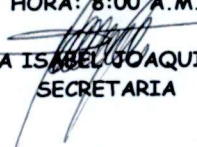
QUINTO: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de auto favorable tal como lo ha solicitado la apoderada de la parte demandante.

SEXTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 008
HOY 07 DE FEBRERO DE 2024
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA